



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 de junio de 2011.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Implementación de Lactarios: Las Instituciones Municipales de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en las cuales desempeñen tareas, veinte (20) o más mujeres en edad fértil, deberán contar con un ambiente especialmente acondicionado y digno, que permita a las madres en periodo de lactancia extraer su leche materna, y asegure su adecuada conservación durante el horario de trabajo.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de Aplicación: Deberán implementar los lactarios las instituciones dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 3º.- Requisitos: Los ambientes destinados a lactarios deben:

1. Brindar privacidad y comodidad, que permita a la madre trabajadora la posibilidad de extraer su leche.
2. Poseer una mesa, un sillón y una heladera en la que la madre pueda almacenar la leche extraída refrigerándola durante su jornada laboral.
3. Contar con un lavado cerca del mismo, para facilitar la higiene y el lavado de manos.

ARTÍCULO 4º.- Difusión: La Secretaría de Salud será autoridad de información y promoción de estos espacios, quien reglamentará la
“...Sin Leyes no hay Patria...”
F.M.E. – 09/07/1853 – Ord. Nº 4223/07



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

presente Ordenanza, como así también realizará campañas de difusión acerca de los beneficios de contar con lactarios en las instituciones estatales.

ARTÍCULO 5º.- El presupuesto para la reasignación, acondicionamiento y equipamiento de los lactarios, serán imputados a las partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- Invitación: Se invita al sector del Estado Provincial y al sector Privado, a implementar lactarios de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dos días del mes de junio del año dos mil once.

O R D E N A N Z A N° 5059/11

Expte. C.D.N°1643-F-10

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Ab. CAROLINA P. VEGA
SECRETARIA PARLAMENTARIA